



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1130/GLCSI/AMDC/2016-CODIGO -1283

PROYECTO: "RECONSTRUCCIÓN EMBAULADO QUEBRADA EL SAPO Y REHABILITACION DE CALLES EN COL. LOS PROFESORES, COMAYAGUELA, MDC. LPN-10/AMDC/BCIE-2015"

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM-001-2014**, de fecha veinte de enero de dos mil catorce; y **CESAR SAÚL BRAN BARAHONA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0501-1976-08235**, RTN **05011976082354**, Solvencia Municipal **GRCF-581**, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Empresa **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R. L. DE C. V. (SERPIC, S. DE R. L. DE C.V.)**, constituida según en el Testimonio de la Escritura Pública No. 1 autorizada por el Notario **Carlos Alberto Gómez Moreno** en fecha ocho de enero de mil novecientos ochenta y uno, e inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil bajo el Número 72 del Tomo 134 del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán; quienes en lo sucesivo se denominarán **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA** respectivamente, ambos actuando con poder suficiente para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Construcción del Proyecto: **"RECONSTRUCCIÓN EMBAULADO QUEBRADA EL SAPO Y REHABILITACION DE CALLES EN COL. LOS PROFESORES, COMAYAGUELA, MDC.**, el cual se registrá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|--------------------------------------|--|
| 1. EL CONTRATANTE: | La Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC)/ Organismo Ejecutor |
| 2. REPRESENTANTE ORGANISMO EJECUTOR: | Despacho del Alcalde Municipal |
| 3. EL CONTRATISTA: | Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R. L. de C. V. (SERPIC, S. DE R. L. DE C. V.) |
| 4. UNIDAD EJECUTORA: | Dirección de Control y Seguimiento |
| 5. FINANCIAMIENTO: | Fondos del Préstamo No. 2062 – BCIE - Gobierno de Honduras |
| 6. INGENIERO COORDINADOR: | Ingeniero de parte de Control y Seguimiento, encargado de coordinar las acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisor y el Contratante. |
| 7. PROYECTO: | "RECONSTRUCCION EMBAULADO QUEBRADA EL SAPO Y REHABILITACION DE CALLES EN COL. LOS PROFESORES, COMAYAGUELA, MDC." |

REVISADO
AUTORIZADO
F. 10/01/16

Handwritten signature





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

2 de 12

Contrato No. 1130/GLCSI/AMDC/2016.- CODIGO 1283

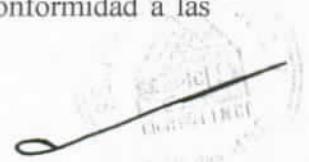
REHABILITACION CALLES, EN COL. LOS PROFESORES, COMAYAGUELA, MDC.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a ejecutar para El Contratante, el proyecto: **“RECONSTRUCCIÓN EMBAULADO QUEBRADA EL SAPO Y REHABILITACION DE CALLES EN COLONIA LOS PROFESORES, COMAYAGUELA, MDC,** de conformidad con los Documentos Base de la licitación No. **LPN-10/AMDC/BCIE-2015,** planos, especificaciones y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula Tercera del presente Contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato. Se designa a la Dirección de Control y Seguimiento, como la encargada en todo lo relacionado con la ejecución de este Contrato.- **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO.-** EL CONTRATISTA se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Este Contrato
2. Cualquier suplemento de este contrato.
3. Notificación de la Adjudicación
4. No Objeción del BCIE
5. La Orden de Inicio
6. La Oferta
7. Declaración Jurada
8. Documentos Base de Licitación
9. Aviso de Licitación Pública.
10. Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía por Anticipo y Garantía de Calidad.
11. Documento Base de esta licitación
12. Los Planos del Proyecto
13. Las Especificaciones Técnicas Generales y Especiales del Proyecto.
14. Fichas de Precios Unitarios, Lista de Costo de Materiales y Salarios vigente a la fecha de presentar su Oferta.
15. Programa de Trabajo y Bitácora.
16. Plan de Seguridad e higiene, según se indica en CEC 28

En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los anexos, prevalecerá lo expuesto en el Contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, prevalecerá lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.- **CLAUSULA CUARTA: PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATANTE, según los precios unitarios indicados en la Oferta presentada por EL CONTRATISTA, aplicados a las cantidades de obra como aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en las Disposiciones Especiales, estos precios unitarios incluyen de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes conceptos: costo de materiales, transporte y maniobras; mano de obra, pago de impuestos y cuotas de seguridad social, vivienda y cualquier otra que cause costo, los sueldos, salarios, prestaciones y responsabilidades laborales que se generen a favor del personal que trabaje directa o indirectamente en la obra; maquinaria y equipo, con todos los costos que genere su utilización; asistencia administrativa y técnica de cualquier índole, responsabilidad con terceros de orden civil, mercantil o fiscal; utilidades e impuestos de toda naturaleza y en general todo cuanto se requiera adquirir, ejecutar o instalar hasta la total terminación de los trabajos. Bajo tales condiciones el Contrato asciende a la suma de: **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 98/100 (L.15, 647,081.98),** de conformidad a las cantidades estimadas y precios unitarios siguientes:

MDC





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

3 de 12

Contrato No. 1130/GLCSI/AMDC/2016 - CODIGO 1283

CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA ESTIMADAS A REALIZAR PROYECTO: "RECONSTRUCCIÓN EMBAULADO QUEBRADA EL SAPO Y REHABILITACION DE CALLES EN COL. LOS PROFESORES, COMAYAGÜELA, MDC.

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDADES DE OBRA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
EMBAULAMIENTO DE QUEBRADA					
1	DEMOLICION DE PAVIMENTO HIDRAULICO (NO INCLU BASE)	M3	2,256.06	L. 348.96	L. 787,274.70
2	ACARREO DE MATERIAL DE DESPERDICIO	M3	2,820.07	L. 84.81	L. 239,170.14
3	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC HELICOIDAL 36"	M.L.	132.32	L. 3,287.42	L. 434,991.41
4	INSTALACION DE TUBERIA POLIETILENO ALTA DENSIDAD 36"	M.L.	132.32	L. 232.82	L. 30,806.74
5	BOMBA ACHICADORA DE 2"	DIA	30.00	L. 676.92	L. 20,307.60
6	TRAZADO CON TEODOLITO	M.L.	396.96	L. 221.82	L. 88,053.67
7	ESTRUCTURA DE CONCRETO CICLOPEO	M3	500.00	L. 2,368.66	L. 1,184,330.00
8	BOVEDA DE CONCRETO 5.00M X 3.00 VER PLANOS, PAREDES DE CONCRETO 4000PSI	ML	80.00	L. 61,443.68	L. 4,915,494.40
9	LIMPIEZA DE CAUCE DE QUEBRADA	M2	750.00	L. 17.94	L. 13,455.00
10	CONCRETO DE 210 KG/Cm2	M3	15.00	L. 3,443.45	L. 51,651.75
11	ACERO DE REFUERZO GRADO 40 Fy=2800 Kg/Cm2	KG	1,268.86	L. 39.54	L. 50,170.72
12	VIGA DE CARGA VC-1 7#1/2" + 3/8" @ 10cm	M.L.	264.64	L. 1,969.82	L. 521,293.16
13	LOSA MONOLITICA DE CONCRETO HIDRAULICO E=30cms, INCLUYE ENCOFRADO, DESENCOFRADO Y CURADO	M2	661.60	L. 4,226.15	L. 2,796,020.84
14	RELLENO MATERIAL SELECTO/COMPACTADORA DE PLATO	M3	734.38	L. 299.07	L. 219,631.03
15	PARED DE BLOQUE DE 4"X8"X16"	M2	25.00	L. 441.59	L. 11,039.75
					L. 11,363,690.91
COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO					
16	TRAZADO Y MARCADO	M.L.	48.00	L. 34.61	L. 1,661.28
17	EXCAVACION MATERIAL TIPO I (MATERIAL COMUN)	M3	72.00	L. 242.32	L. 17,447.04
18	INSTALACION DE TUBERIA POLIETILENO ALTA DENSIDAD 36"	M.L.	24.00	L. 232.82	L. 5,587.68
19	RELLENO COMPACTADO MATERIAL CERNIDO DEL SITIO	M3	38.75	L. 96.38	L. 3,734.73
20	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL SITIO	M3	17.64	L. 68.83	L. 1,214.16
21	ACARREO DE MATERIAL DE DESPERDICIO	M3	15.61	L. 84.81	L. 1,323.88
22	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC 10" RD-41 o Polietileno	ML	150.00	L. 757.35	L. 113,602.50
23	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC 6" SDR 41 Ó DOBLE PARED	ML	75.00	L. 209.89	L. 15,741.75
24	CAJAS DE REGISTRO DE 40X40X60 CMS	UND	6.00	L. 1,403.41	L. 8,420.46
25	POZO DE INSPECCION DE H=4.00 mts, D=1.60mts	UND	4.00	L. 26,437.41	L. 105,749.64
26	YEE DE PVC 6"X4", INYECTADA, SUMINISTRO E INSTALACION	UND	4.00	L. 355.57	L. 1,422.28
					L. 275,905.40
AGUA POTABLE					
27	TRAZADO Y MARCADO	ML	100	L. 34.61	L. 3,461.00
28	EXCAVACION MATERIAL TIPO I (MATERIAL COMUN)	M3	40	L. 190.29	L. 7,611.60
29	ACARREO DE MATERIAL DE DESPERDICIO	M3	15	L. 84.81	L. 1,272.15
30	RELLENO COMPACTADO MATERIAL CERNIDO DEL SITIO	M3	40	L. 96.38	L. 3,855.20
31	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA SDR-26 D=3"	ML	100	L. 131.00	L. 13,100.00
32	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA SDR-13.5 D=1/2"	ML	50	L. 77.16	L. 3,858.00
33	CONEXIONES DOMICILIARIAS	UND	10	L. 5,053.80	L. 50,538.00
34	CAJAS DE REGISTRO AGUA POTABLE 40X40X60 CMS	UND	10	L. 478.33	L. 4,783.30
					L. 88,479.25
RECONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO calle N°1					
35	TRAZADO Y MARCADO	M.L.	813.00	L. 34.61	L. 28,137.93
36	DEMOLICION DE ELEMENTOS DE CONCRETO/MAMPOSTERIA	M3	284.55	L. 542.78	L. 154,448.05
37	EXCAVACION MATERIAL TIPO I	M3	94.85	L. 134.33	L. 12,741.20
38	ACARREO DE MATERIAL DE DESPERDICIO	M3	56.91	L. 84.81	L. 4,826.54
39	BALASTADO DE CALLE PARA EMPEDRADO	M3	94.85	L. 459.57	L. 43,590.21
40	EMPEDRADO AHOGADO e=15cms Concreto 1:2:2 (Reutilizar Piedra existente)	M2	1,897.00	L. 685.54	L. 1,300,469.38
					L. 1,544,213.31

Revisado
Firmado
AUDITORIA INTERNA

Handwritten signature

Handwritten signature



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

4 de 12

Contrato No. 1130/GLCSI/AMDC/2016.- CODIGO 1283

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDADES DE OBRA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
MEJORAMIENTO DE CALLE N°2				
41 TRAZADO Y MARCADO	M.L.	459.00	L. 34.61	L. 15,885.99
42 LIMPIEZA DE CALLE (6 mts ANCHO)	M2	918.00	L. 3.60	L. 3,304.80
43 ACARREO DE MATERIAL DE DESPERDICIO	M3	9.18	L. 84.81	L. 778.56
44 LOSA DE CONCRETO E=10cms #3@30cms	M2	918.00	L. 692.11	L. 635,356.98
				L. 655,326.33
GENERALES				
45 ROTULO METALICO GRANDE AUTORIZADO POR BCIE	Unid.	1.00	L. 4,107.45	L. 4,107.45
46 ROTULO METALICO MOVIL PEQUEÑO	Unid.	2.00	L. 2,814.13	L. 5,628.26
47 IMPLEMENTOS DE TRABAJO (CASCO, CHALECOS, ETC)	Unid.	10.00	L. 383.75	L. 3,837.50
48 ALQUILER DE DOS SERVICIOS SANITARIOS PORTATILES(INCLUYE LIMPIEZA)	MES	5.00	L. 5,884.10	L. 29,420.50
				L. 42,993.71
				L. 13,970,608.91
				L. 977,942.62
				L. 698,530.45
				L. 15,647,081.98

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto de este Contrato asciende a la cantidad de: **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 98/100 (L.15, 647,081.98)**, VALOR QUE INCLUYE LA CANTIDAD DE NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 62/100 (L.977,942.62), EQUIVALENTE AL 7% DE LA OFERTA REVISADA, PARA LA PARTIDA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA CUBRIR IMPREVISTOS, Y LA CANTIDAD DE SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 45/100 (L.698,530.45), EQUIVALENTE AL 5% DEL MONTO DE LA OFERTA REVISADA PARA LA PARTIDA DE CLÁUSULA ESCALATORIA (AJUSTE DE PRECIOS), la forma de pago será la siguiente:

- 1) **Anticipo:** El Contratista recibirá en concepto de anticipo el equivalente a un Veinte (20%) por ciento del monto del contrato: **TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON 40/100 (L.3,129,416.40)**, que será pagado contra la presentación de la garantía de anticipo y de cumplimiento de contrato, de conformidad con las cláusulas sexta y octava de este contrato.
- 2) **Pagos por Estimaciones de obra ejecutada Mensuales:** De acuerdo con las cantidades de obra estimadas, previa aprobación de la Supervisión y Unidad Ejecutora.
- 3) **Último Pago:** Este estará compuesto por la Estimación de cierre del Proyecto y se hará efectivo una vez que se realice la recepción final de la obra y que se sustituya la garantía de cumplimiento de contrato por la garantía de calidad de obra.

Queda convenido que los pagos se harán en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y una vez que las estimaciones hayan sido aprobadas por el Supervisor y la Unidad Ejecutora. Se incluye en el Monto del Contrato la reserva para Administración Delegada para cubrir Imprevistos por un monto de **NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 62/100 (L.977,942.62)**, también se incluye la partida para Clausula Escalatoria /Ajuste de precios por un monto de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 45/100 (L.698,530.45)**, valores que EL CONTRATANTE no está en obligación de utilizarlos completamente, y la utilización de los mismos se hará previa aprobación de la Supervisión y la Unidad Ejecutora. **CLAUSULA SEXTA: CAUCIONES:** 1.El CONTRATISTA queda obligado a rendir las cauciones siguientes:

- a. Caución de Fiel Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto de este contrato y estará vigente hasta tres (03) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra, contado a partir de la Orden de Inicio.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

5 de 12

Contrato No. 1130/GLCSI/AMDC/2016.- CODIGO 1283

- b. Caución por Anticipo, cuando se pacte un anticipo de fondos, EL CONTRATISTA, deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto del mismo y estará vigente hasta un (01) mes después del plazo previsto para la ejecución de la obra, contado a partir de la Orden Inicio.
 - c. Caución de Calidad o Contra Trabajos Defectuosos, para garantizar el reemplazo de todo el trabajo o material defectuoso que resultara dentro de un período de 12 (doce) meses después de la recepción final del proyecto. Esta garantía sustituirá la Caución de Fiel Cumplimiento de Contrato, con una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de recepción final y cuyo monto será equivalente al CINCO por ciento (5%) del monto final del Contrato.
2. Las Cauciones establecidas en los literales a y b del numeral anterior, deberán presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de haberse suscrito el correspondiente Contrato y la caución establecida en el literal c deberá presentarse a más tardar quince (15) días después de efectuada la Recepción Final.
 3. Las presentes cauciones deberán ser emitidas por una empresa legalmente establecida y autorizada para operar en la República de Honduras y deberán contener la cláusula siguiente: **“Esta garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central con la simple presentación de una nota de incumplimiento”**.
 4. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan la disposición del numeral 3.
 5. Si existen ampliaciones justificadas y aprobadas por EL CONTRATANTE Y EL BCIE, deberán ampliarse las cauciones de conformidad a lo establecido en La Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO.- a.- Orden de Inicio: Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será emitida por la AMDC dentro de los siete (07) días a partir de la fecha de la entrega del anticipo, si así lo hubiere pactado, o podrá emitir esta Orden de Inicio previa entrega del anticipo, siempre y cuando EL CONTRATISTA este de acuerdo y siempre que se cumpla con los demás requisitos previstos en el Artículo 68 y 69 de La Ley de Contratación del Estado. **b.- Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los siete (07) días calendario siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por El CONTRATANTE, y se compromete y se obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **CINCO (05) MESES** calendario contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por EL CONTRATANTE, según la opinión de El Supervisor, y previa No Objeción del BCIE, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, dicho estudio requerirá la opinión del Supervisor y la Unidad Ejecutora, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto, y será efectivo previa No Objeción del BCIE.

CLAUSULA OCTAVA: ANTICIPO: EL CONTRATANTE suministrará a EL CONTRATISTA en concepto de anticipo, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del monto total del contrato. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación mediante deducciones del veinte por ciento (20%) de cada una de ellas; en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. En caso de suspensión, cancelación o agotamiento de los recursos del Contrato de Préstamo del BCIE, el saldo del anticipo será deducido en su totalidad de la estimación de pago que esté en trámite o se tramite para finalizar los fondos del Préstamo No. 2062 asignados a la AMDC, aunque dicha estimación no sea la última del Contrato de Construcción.- Es entendido que con el anticipo EL CONTRATISTA deberá adquirir todos los materiales iniciales requeridos en la obra bajo una autorización previa de El Supervisor, ya que no se reconocerán aumentos después de otorgado el anticipo, siendo responsabilidad única del CONTRATISTA su adquisición oportuna; el anticipo también servirá para cubrir los gastos iniciales de movilización así como para

M/S

→



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

6 de 12

Contrato No. 1130/GLCSI/AMDC/2016.- CODIGO 1283

compensar cualquier atraso en los pagos de las estimaciones durante la ejecución del proyecto. El cien por ciento (100%) de dicho anticipo será entregado a EL CONTRATISTA en Tegucigalpa, moneda nacional de la República de Honduras, previa presentación de las fianza/garantía de anticipo por un importe del 100% del valor del anticipo y la fianza/garantía de fiel cumplimiento de contrato. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION DEL PROYECTO:** a.-EL CONTRATANTE supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la firma consultora que se contrate para tal efecto, la cual se hará del conocimiento del CONTRATISTA. b. La Alcaldía Municipal del Distrito Central y la Supervisión velarán porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del CONTRATISTA, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; y EL CONTRATISTA se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa. **CLAUSULA DECIMA: LIBROS Y REGISTROS:** El CONTRATISTA deberá mantener libros y registros en idioma español relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma que EL CONTRATANTE considere necesario. Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por el CONTRATISTA por un período de cinco (05) años después de terminado el proyecto. Durante ese período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorias que EL CONTRATANTE considere razonable efectuar. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SEGUROS:** El CONTRATISTA deberá mantener los seguros requeridos por esta cláusula y exigirá que los Sub-Contratistas lo hagan en los trabajos que en su caso sub-contraten.

- a. Seguros por Accidentes de Trabajo: El CONTRATISTA proporcionará y mantendrá seguros por accidentes de trabajo.
 - i) De los empleados del Contratista: el monto en este seguro no deberá ser menor al equivalente a cinco (5) salarios mínimos en la ramo de la construcción vigente a la fecha de suscribir el contrato por cada empleado que trabajará en el proyecto, por lo cual El Contratista deberá presentar el listado de los asegurados proporcionado por la compañía de seguros, que deberá ser la misma con el personal contratado para la ejecución de la obra, y verificada mediante certificación de la supervisión. Al efectuar cambios en el personal, el Contratista notificará de inmediato a la compañía de seguros para que se inscriba las nuevas personas, así como también a la supervisión para el registro de los mismos, en un término no menor de tres días a partir de la contratación.
 - ii) De otras personas: 5% del valor del contrato
 - b. Seguros Contra daños a Terceros:
 - i) Para pérdida o daño de las Obras, Planta y materiales: 5% del valor del contrato
 - ii) Para pérdida o daño de equipo: 5% del valor del contrato
 - iii) Para Pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato: 5% del valor del Contrato.
 - c. El Contratista acuerda incluir las estipulaciones de este párrafo en todos los Sub-Contratos que suscriba. Será responsabilidad del Contratista cerciorarse de que los Sub-Contratistas estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados del Contratista.
 - d. Los seguros deberán permanecer vigentes treinta días adicionales después del periodo de ejecución del proyecto, en caso de ampliación de tiempo del contrato, se deberán prorrogar las vigencias de las seguros hasta la recepción final de las Obras.
- El CONTRATANTE no efectuará reconocimiento alguno por pagos de seguros.

mbg

→

ADJUNTO
A VISTA
AUTENTICO
Firma



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

7 de 12

Contrato No. 1130/GLCSI/AMDC/2016.- CODIGO 1283

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERSONAL: El CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La AMDC a través de su Representante podrá solicitar al CONTRATISTA el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el CONTRATISTA deberá sustituirlo en el término de quince (15) días por personal calificado.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS.- a)** EL CONTRATISTA deberá dar inicio a los trabajos a más tardar dentro de los siete (07) días posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción de millón contratado, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra. **b)** El CONTRATISTA estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula Séptima: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, de este Contrato; por cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho a EL CONTRATANTE a deducir el valor por concepto de multa diaria la cantidad de **VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 75/100 (L.28,164.75)**, valor que corresponde al 0.18% del monto de este Contrato de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto de la República de Honduras vigentes. Si pasados 30 días trabajando con multa, El CONTRATISTA persiste en el incumplimiento (no entrega las obras) se le rescindirá el Contrato y las garantías según corresponda. **c) No contar con la Bitácora del CICH: Cincuenta Lempiras Exactos (L50.00)** diarios. La adquisición y costo de la Bitácora corre por cuenta del Contratista. **d) No contar con los rótulos del proyecto: Cien Lempiras diarios (L100.00)**, hasta la instalación de los mismos.- Independientemente del pago de la multa convencional señalada en el literal b) anterior, EL CONTRATANTE podrá exigir el Cumplimiento del Contrato.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: EQUIPO.-** El CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a la AMDC o a su Representante, un listado en el que se describa ampliamente el equipo que será utilizado, según lo solicitado en el Documento Base para el equipo mínimo en la ejecución de las obras. Queda convenido que el Contratista deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, **pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito de la AMDC o su Representante.** El equipo que a juicio de la AMDC no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será retirado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que la AMDC lo ordene mediante simple nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendario después de recibida la simple nota.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: FUERZA MAYOR.-** Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control de EL CONTRATISTA incluyéndose pero no limitándose a: actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por EL CONTRATANTE, catástrofes naturales, guerras, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, insurrección, embargos sobre fletes, etc.- Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por EL CONTRATANTE, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso se procederá de conformidad a lo establecido en el Documento Base en la Sección VI. Condiciones Especiales de Contrato y la Sección V. Condiciones Generales de Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: OTRAS OBLIGACIONES.- 1.** Este Contrato está sometido a las Leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes y las disposiciones del BCIE que correspondan. Para suscribir modificaciones a este Contrato, se procederá de conformidad a dichas leyes y a las disposiciones del Banco que se siguieron para la suscripción de este contrato. **2.-** El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito del CONTRATANTE. **3.-** Las obras o trabajos cuya ejecución no ha sido prevista al momento de la contratación o aquellos trabajos cuya ejecución no ha sido prevista al momento de la contratación o aquellas obras decididas por EL CONTRATANTE y

Revisto
Firmado
AUTENTICIDAD
AMDC

A/9



Alcaldía Municipal del Distrito Central

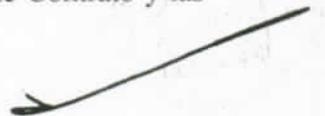
Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

8 de 12

Contrato No. 1130/GLCSI/AMDC/2016.- CODIGO 1283

denados a EL CONTRATISTA mediante Orden de Cambio, EL CONTRATISTA tendrá la obligación de ejecutarlos siempre y cuando ellos no sobrepasen el diez (10%) por ciento del monto total del contrato. **Para que el CONTRATISTA pueda suscribir sub-contratos, el monto total de las contrataciones no podrá exceder del 40% del Monto total del Contrato y deberá obtener previamente la autorización de la AMDC**, para lo cual presentará en forma íntegra el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; además en dicho texto deberán ser incluidas todas las prevenciones que la AMDC considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y de conformidad a lo establecido en los Artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Contratación del Estado y los atinentes del Reglamento de la misma.- **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CONDICION ESPECIAL DE TRABAJO.**- EL CONTRATISTA está obligado a considerar en sus precios unitarios, que las vías en el proyecto estarán en servicio durante el proceso de construcción y por consiguiente, no tendrá derecho a indemnización, ni a ningún otro pago por los atrasos, daños y perjuicios ocasionados por el tráfico circulante, el cual no deberá ser detenido totalmente sino que se ideará la forma de darle paso aunque sea en forma parcial y por turno de sentido de circulación. EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito vehicular y peatonal. Estas señales serán aprobadas por el Supervisor y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos y peatones las perciban a tiempo. Asimismo, EL CONTRATISTA colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio de la AMDC se requiera para la seguridad de los usuarios de las vías y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- El CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este Contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATISTA indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que el CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONTRATISTA. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATISTA inmediatamente discontinuará los trabajos, a menos que la comunicación especifique lo contrario, y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. El procedimiento a seguir se ha establecido en las Secciones V y VI. Condiciones Generales de Contrato y Condiciones Especiales de Contrato del Documento Base de Licitación, respectivamente.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO.**- **1.-** El CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATISTA para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes, en las Secciones V y VI. Condiciones Generales de Contrato y Condiciones Especiales de Contrato y además por las causas siguientes: **a.** En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes de la Firma Supervisora y será calificada por la Unidad Ejecutora. **b.** Si EL CONTRATISTA es declarado en quiebra: Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. **c.** Si dentro del plazo que la AMDC le hubieran fijado, no presentase las cauciones o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato y las

AMDC



Revisión
Aprobación
AUDITORIA INTERNA



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

9 de 12

Contrato No. 1130/GLCSI/AMDC/2016.- CODIGO 1283

es aplicables. **d.** Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de la Unidad Ejecutora de la AMDC. **e.** Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. **f.** Si EL CONTRATISTA rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. **g.** Por aplicación de cláusula Décima Octava del Contrato. **2.-** Cuando EL CONTRATISTA incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, la AMDC concederá a EL CONTRATISTA y su fiador el término de Diez (10) días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el término indicado, la AMDC resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente: **a.** Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones de EL CONTRATISTA y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual deberá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de la AMDC. El fiador tendrá un término de Diez (10) días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la caución de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por el Contratista. **b.** Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las cauciones de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás cauciones rendidas por el Contratista. **3.-** El CONTRATISTA podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte, si el CONTRATANTE injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de sesenta (60) días o más, contados a partir de la fecha de la aprobación de la estimación por parte de la AMDC, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables a EL CONTRATISTA o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo. Vencido el plazo de sesenta (60) días antes mencionados, el Contratista deberá comunicar por escrito a la AMDC sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso, no le ha sido subsanada la falta de pago, El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato. **4.-** La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo de la Honorable Corporación Municipal del Distrito Central y la No Objeción del Banco.- **CLAUSULA VIGÉSIMA: PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCION DE LAS CAUCIONES.**- Si este contrato fuere rescindido por incumplimiento reiterado del Contratista durante la ejecución del proyecto y de acuerdo al informe del Supervisor, en el que se indique que el Contratista no entregará las obras en el tiempo establecido en el Contrato, si vencido el plazo de ejecución del Contrato y cumplidos los 30 días trabajando con multa diaria, el Contratista persiste en el incumplimiento de la finalización de las obras objeto de este Contrato, EL CONTRATANTE podrá ejecutar las garantías y podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Cuenta Especial del Programa el monto de las cauciones que EL CONTRATISTA haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, anticipo recibido y garantía de calidad de obra; la diligencia a realizarse para recuperar el anticipo, será únicamente por la cantidad que faltara para que el CONTRATANTE recupere el monto total del anticipo dado al CONTRATISTA.- **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: AMPLIACION DEL PLAZO Y DE LAS CAUCIONES.**- **1.-** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas: **a.** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **b.** Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona. **c.** Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que la AMDC haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes. **2.-** Las cauciones deberán ser ampliadas en la forma prevista en este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **3.-** La Ampliación del Contrato estará sujeta a la No Objeción del BCIE.- **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:**

RECEBIDO
AUDITORIA
A
VISTA
10/10/2016

11/10/16

→



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

10 de 12

Contrato No. 1130/GLCSI/AMDC/2016.- CODIGO 1283

RETENCIONES.- De cada pago que se haga a EL CONTRATISTA en concepto de estimación de obra se le retendrá: **1.-** Un veinte por ciento (20%) del monto de cada estimación, para recuperar el anticipo en la misma moneda en que fue suministrado; de la estimación final o del último pago que presente EL CONTRATISTA, se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo, según Artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado. En caso de suspensión, cancelación o agotamiento de los recursos del Contrato de Préstamo No. 2062 BCIE, el saldo del anticipo será deducido en su totalidad de la estimación de pago que esté en trámite o se trámite para terminar los Fondos del Préstamo 2062 BCIE asignados a la AMDC, aunque dicha estimación no sea la última de este Contrato de Construcción. **2.-** No se podrán realizar retenciones tributarias con los Fondos del Préstamo No. 2062 BCIE, por lo que El CONTRATISTA deberá acreditar ante EL CONTRATANTE, el correspondiente pago a cuenta por Concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado en la Ley, mediante Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), debidamente actualizada y presentar copia de los recibos de pago a cuenta.-

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DEVOLUCION DE CAUCIONES.- La AMDC podrá autorizar la devolución de las cauciones en la forma siguiente: **1.-** La Caucción por Fiel cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción del Proyecto y que se haya recibido la Caucción de Calidad de Obra.- **2.-** La Caucción por el Anticipo después que el CONTRATANTE deduzca completamente el anticipo dado a EL CONTRATISTA.- **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RECLAMOS.**- EL

CONTRATISTA deberá notificar por escrito a la AMDC, cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los treinta (30) días calendario después de ocurrida la situación que motiva el reclamo, expresando sus razones y según lo establece el Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Párrafo tercero.- **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y**

ARBITRAJE: **1.** Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con el Representante de la AMDC, deberá ser resuelto conforme a lo establecido en La Resolución de la Honorable Corporación Municipal, la que tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. **2.** Contra la resolución de la Honorable Corporación Municipal quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PROGRAMA DE TRABAJO.**-

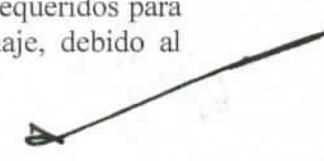
Después de suscrito el presente Contrato y antes de iniciarse la ejecución del proyecto, el CONTRATISTA deberá presentar a la AMDC, Unidad Ejecutora y El Supervisor el programa de trabajo y el correspondiente cronograma de inversiones previstas, revisado y aprobado por el Supervisor, documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por la AMDC y/o su Representante, al finalizar cada mes y por el tiempo que dure la ejecución del proyecto, EL CONTRATISTA a través del Supervisor, rendirá a la AMDC un informe indicando los avances por la obra ejecutada durante el período en la forma que sea establecido por el Coordinador del Proyecto.- **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA:**

INSCRIPCION EN LA CHICO.- EL CONTRATISTA tendrá la obligación de inscribir en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO) el presente Contrato, de igual forma deberá acreditar ante la Unidad Ejecutora de la AMDC, dicha inscripción para dar cumplimiento al Artículo No. 35 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA**

VIGÉSIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.- EL CONTRATISTA deberá cumplir con las Disposiciones que emita la Gerencia Ambiental de la AMDC (UGA) y con el respectivo Plan de Medidas de Mitigación Ambiental indicado en la Licencia Ambiental emitida por Mi Ambiente. El CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, controlando y evitando la erosión en los taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc., que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentren en las inmediaciones de las estructuras de drenaje. Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al

Revisado
V. M. M. O.
AUDITORIA INTERNA
AMDC

MS





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

12 de 12

Contrato No. 1130/GLCSI/AMDC/2016.- CODIGO 1283

ecológicos. **8.-** El CONTRATISTA de acuerdo con el Supervisor, reservará en el ítem de administración delegada, disponibilidad financiera para atender cualquier otro requerimiento ambiental originado de altos impactos al entorno durante la fase de construcción de la obra especialmente cuando su alineamiento se desplace sobre ecosistemas frágiles como áreas naturales, bosques nublados, áreas de alta biodiversidad etc. **9.-** El CONTRATISTA removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimientos y pueda poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía. **10.** El Supervisor presentará un informe mensual sobre el cumplimiento de las medidas de mitigación ambiental por parte del Contratista.- **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: MANTENIMIENTO.-** El CONTRATISTA proporcionará permanentemente el mantenimiento que a juicio de la AMDC se requiera. Los trabajos que a este respecto se le ordenasen al CONTRATISTA, se harán por la partida de Imprevistos/Administración Delegada- **CLAUSULA TRIGÉSIMA: INSPECCION FINAL Y RECEPCION.-** **1.- INSPECCION FINAL:** El CONTRATISTA deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la AMDC/Unidad Ejecutora y a la Supervisión, éstas dos harán una inspección de la misma dentro del término de quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, rendirá un informe pormenorizado a la AMDC dentro de los cinco (05) días calendario después de la inspección final. **2.- RECEPCION:** La AMDC después de haber recibido el informe de la Supervisión y la Unidad Ejecutora procederá a emitir el Acta de Recepción correspondiente.- **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que EL CONTRATANTE haya verificado la Inspección Final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por EL CONTRATISTA y aceptados por EL CONTRATANTE, que haya sido pagada la última estimación, que la Caucción de Calidad de Obra o Contra Trabajos Defectuosos haya sido presentada en la debida forma y que haya sido aceptada por EL CONTRATANTE y que EL CONTRATISTA haya dado cumplimiento a entera satisfacción de La ALCALDIA a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones Generales y Especiales y demás anexos de este Convenio, el Proyecto se considerará terminado y EL CONTRATISTA será relevado de toda responsabilidad, excepto como se prevé en la Cláusula Sexta, literal (c).- **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS EXTERNOS.-** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato sin más obligación por parte de la Municipalidad, que las correspondientes a las obras ya ejecutadas a la fecha de vigencia de la resolución del contrato.- **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: COMPROMISORIA.-** En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Construcción en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.


Nasry Juan Astura Zabala
Alcalde Municipal
EL CONTRATANTE




César Saúl Brau Barahona
Servicios y Representaciones para la Industria
y la Construcción S. de R.L. de C.V.
(SERPIC, S. de R.L. de C.V.)
EL CONTRATISTA



RECIBIDO
17/08/2016
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO